

RAD. 080013110008-2012-00039-00  
REF. ALIMENTO MENOR  
DTE. DUBYS AHUMADA VALDELAMAR  
DDO. CARLOS ARTURO FIELD OROZCO  
AUTO OFICIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado por parte de la demandante, DUBYS AHUMADA VALDELAMAR, solicitando oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que realicen consignación de cuota alimentaria decretada dentro del proceso ya que el demandado pasó a ser pensionado de dicha entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Ofíciase al cajero-pagador de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - COLPENSIONES a fin de informarles que se hace necesario hacer extensiva la orden judicial decretada mediante sentencia de fecha 8 de abril de 2013, donde fue fijada una cuota alimentaria en la suma equivalente al 10% de la pensión y demás prestaciones legales y extralegales, luego de los descuentos de ley que perciba el señor CARLOS ARTURO FIELD OROZCO; toda vez que el demandado pasó a ser pensionado.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por concepto los conceptos antes señalados deberán ser consignados a órdenes del juzgado en la casilla 6 de del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora DUBYS AHUMADA VALDELAMAR identificada con la C.C. #45.693.447.

Se le previene al pagador de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - COLPENSIONES las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
Jueza

SIJ

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13395a555ac35511a4c93522e1c44ce3bcc72f9199f276fc0a59045d968fe1aa**  
Documento generado en 24/05/2022 07:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>